

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: RICARDO MARCIAL MOYANO
Organismo: JUZGADO DE FAMILIA Nº 1 - MERCEDES
Carátula: HERMES SANDRA GRISELDA C/ CABRERA MAURICIO S/DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL
Número de causa: 22045
Tipo de notificación: OFICIO - LIBRAMIENTO
Destinatarios: 20174779806@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 15/12/2023
Alta o Disponibilidad: 14/12/2023 09:50:11
Firmado y Notificado por: OLMOS Maria Emilia. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/12/2023 09:50:09
Firmado por: MARCELLI Elisa Fabiana. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

JUZGADO DE FAMILIA Nº 1 - MERCEDES -

OFICIO JUDICIAL- Ley 22.172

Al Señor Jefe del Registro del Estrado Civil

Capacidad de las Personas de la

Provincia de Misiones

S-----//-----D

%7a!y*!u_IqS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en los autos caratulados " HERMES SANDRA GRISELDA C/ CABRERA MAURICIO S/DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL" expte. Nº 22045 Que tramitan ante este Juzgado de Familia Nro 1, del Depto. Judicial de Mercedes, Pcia de Bs As, interinamente a cargo de la Dra. Elisa Marcelli, Secretaría Única a mi cargo, con sede en calle 23 nro. 280 de la Ciudad y partido de Mercedes, a los fines de solicitarle tenga a bien Inscribir por medio de quien corresponda, la sentencia de Divorcio Vincular dictada en los autos de referencia del día 05/10/2016, respecto de HERMES SANDRA GRISELDA DNI Nro- 25.087.720, celebrado el día 10 de diciembre de 1996, ante la Delegación de Piporé del del Registro de las Personas de la Provincia de Misiones, acta nro. 45 Tomo I, folio 23.-----

Para mejor recaudo, el auto que ordena la medida establece lo siguiente: "05/octubre/2016.-HERMES SANDRA GRISELDA C/ CABRERA MAURICIO S/DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL, en estado de dictar sentencia, de cuyas constancias RESULTA: .///FALLO: I.-Haciendo lugar a la presente petición, decretando el divorcio vincular de los cónyuges HERMES SANDRA GRISELDA y CABRERA MAURICIO en los términos del art. 437 del C.C.C, con los efectos establecidos en los arts. 434, 441, 442, 443, 444 y 2437 del mismo texto normativo. II.- Decretando la extinción de la comunidad de bienes conyugales desde el día 26 de Abril del 2016 (conf. art. 480 del C.C.C). III.- Imponiendo las costas en el orden causado (art. 68 del C.P.C).-/// V.- Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula. VI.- Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Estado Civil de las Personas, previo cumplimiento del art. 21 de la ley arancelaria, y expídase testimonio y copia certificada para la inscripción de la presente.-/// ANALIA INES SANCHEZ - JUEZ DE FAMILIA.-----

Se deja constancia que este Tribunal es competente en razón de la materia y el territorio.-----

///cedes, 09 de agosto de 2023. MSG.///Téngase al Dr. Falabella Juan Facundo por presentado, en representación de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y, en mérito de la copia del poder acompañada, y con el domicilio electrónico constituido.///Atento a lo dictaminado, téngase por cumplido con el art. 22 de la Ley 6.716 al Dr. Ricardo Marcial Moyano.///A fin de inscribir la sentencia dictada en autos, líbrese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas correspondiente haciendo constar que la misma se inscribe respecto de HERMES SANDRA GRISELDA (art. 21 bis de la Ley 6.716, texto según Ley 13.259), y expídase testimonio.-----

Se encuentran autorizados para correr con el diligenciamiento del presente el Dr. Ricardo Marcial Moyano y/o a quien este designe.-----

Si más, saludos a Ud. atte

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: LM6C9N



POSADAS, 15 de enero de 2024.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 1
DEPTO JUDICIAL DE MERCEDES
MERCEDES - PROV. BUENOS AIRES
S / D**

NOTA N° 64 / 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a Vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha 14 de diciembre de 2023, librado en autos caratulados **"Expte. N° 22045 HERMES SANDRA GRISELDA C/ CABRERA MAURICIO S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL"**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva indicar a este Registro mediante providencia ampliatoria los correctos datos del Acta de Matrimonio correspondiente a los fines de proceder a marginar la misma, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 26413, en virtud de que los datos proporcionados no se corresponden a la inscripción del Matrimonio en cuestión. Así también requerimos tenga a bien rectificar vuestra sentencia, consignando los correctos números de D.N.I. de los contrayentes, siempre que los mismos son necesarios para la correcta transcripción de los instrumentos judiciales.-

Por otra parte, requerimos nos proporcione el año de inicio de del expediente judicial, en virtud a lo requerido por la Ley mencionada.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2024.01.15
11:11:11 -03'00'

Datos del Expediente

Carátula: HERMES SANDRA GRISELDA C/ CABRERA MAURICIO S/DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL

Fecha inicio: 26/03/2015 **N° de Receptoría:** ME - 1986 - 2015 **N° de Expediente:** 22045

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 04/07/2024 - Trámite: OFICIO - LIBRAMIENTO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 04/07/2024 13:13:16 - OFICIO - LIBRAMIENTO

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 04/07/2024 13:13:15 - GUIDONI Maria Silvia - MAGISTRADO SUPLENTE

Funcionario Firmante 04/07/2024 13:18:30 - SILVA Maria Evangelina - SECRETARIO

Observación N OFCIO LEY 22172. INSCRIPCION DE SENTENCIA DE DIVORCIO.

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

%08&!y*!f^%GŠ

240601891001996205

OFICIO JUDICIAL- Ley 22.172

Al Señor Jefe del Registro del Estrado Civil

Capacidad de las Personas de la

Provincia de Misiones

S-----//-----D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en los autos caratulados “ **HERMES SANDRA GRISELDA C/ CABRERA MAURICIO S/DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL**” expte. N° 22045-///fecha de inicio 26/03/2015 Que tramitan ante este Juzgado de Familia Nro 1, del Depto. Judicial de Mercedes, Pcia de Bs As, a cargo de la Dra. María Silvia Guidoni; Secretaría Unica, con sede en calle 23 nro. 280 de la Ciudad y Partido de Mercedes, a los fines de solicitarle tenga a bien Inscribir por medio de quienes corresponda, la sentencia de Divorcio Vincular dictada en los autos de referencia el día 05/10/2016, respecto de HERMES SANDRA GRISELDA DNI Nro- 25.087.720, nacida en Jardín América el día 08/03/1976, matrimonio celebrado el día 10 de diciembre de 1996, ante la Delegación de Santo Pipo del Registro de las Personas de la Provincia de Misiones, acta nro. 45 Tomo I, folio 23.

Para mejor recaudo, el auto que ordena la medida establece lo siguiente: “Mercedes,05/octubre/2016///.-**HERMES SANDRA GRISELDA C/ CABRERA MAURICIO S/DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL**.- en estado de dictar sentencia, de cuyas constancias RESULTA: ...///FALLO: I.-Haciendo lugar a la presente petición, decretando el divorcio vincular de los cónyuges HERMES SANDRA GRISELDA y CABRERA MAURICIO en los términos del art. 437 del C.C.C, con los efectos establecidos en los arts. 434, 441, 442, 443, 444 y 2437 del mismo texto normativo. II.- Decretando la extinción de la comunidad de bienes conyugales desde el día 26 de Abril del 2016 (conf. art. 480 del C.C.C). III.- Imponiendo las costas en el orden causado (art. 68 del C.P.C).-/// V.- Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula. VI.- Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Estado Civil de las Personas, previo cumplimiento del art. 21 de la ley arancelaria, y expídase testimonio y copia certificada para la inscripción de la presente.-/// ANALIA INES SANCHEZ - JUEZ DE FAMILIA.-” y “///cedes, 09 de agosto de 2023. MSG.///Téngase al Dr. Falabella Juan Facundo por presentado, en representación de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y, en mérito de la copia del poder acompañada, y con el domicilio electrónico constituido.//Atento a lo dictaminado, téngase por cumplido con el art. 22 de la Ley 6.716 al Dr. Ricardo Marcial Moyano.///A fin de inscribir la sentencia dictada en autos, líbrese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas correspondiente haciendo constar que la misma se inscribe respecto de HERMES SANDRA GRISELDA (art. 21 bis de la Ley 6.716, texto según Ley 13.259), y

4/7/24, 19:47

expídase testimonio." y "Mercedes, 21 de mayo de 2024. MSG.-///Téngase presente y líbrese el oficio solicitado.- Firmado por **ARRIAGADA Fabio Isaac, MAGISTRADO SUPLENTE.**"

Se deja constancia que el Juzgado es competente en razón de la materia y el territorio.

Se encuentran autorizados para correr con el diligenciamiento del presente el Dr. Ricardo Marcial Moyano y/o a quien este designe.---

Si más, saludos a Ud. atte

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GUIDONI Maria Silvia
MAGISTRADO SUPLENT

SILVA Maria Evangelina
SECRETARI

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS

2024 - "Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

POSADAS, 19 de julio de 2024.-

SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 1
DEPTO. JUDICIAL DE MERCEDES
MERCEDES – PROV. BUENOS AIRES
S / D

Nota N° 1158 / 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha 04 de julio de 2024, librado en autos caratulados **"Expte. N° 22045 HERMES SANDRA GRISELDA C/ CABRERA MAURICIO S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL"**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva indicar a este Registro mediante providencia ampliatoria los correctos datos del Acta de Matrimonio correspondiente a los fines de proceder a marginar la misma, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 26413, en virtud de que los datos proporcionados no se corresponden a la inscripción del Matrimonio en cuestión.-

Por otra parte, requerimos tenga a bien rectificar vuestra sentencia, consignando los correctos números de D.N.I. de los contrayentes, siempre que los mismos son necesarios para la correcta transcripción de los instrumentos judiciales.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina
Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2024.07.19
13:07:16 -03'00'

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: RICARDO MARCIAL MOYANO
Organismo: JUZGADO DE FAMILIA N° 1 - MERCEDES
Carátula: HERMES SANDRA GRISELDA C/ CABRERA MAURICIO S/DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL
Número de causa: 22045
Tipo de notificación: OFICIO - LIBRAMIENTO
Destinatarios: 20174779806@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 10/7/2024
Alta o Disponibilidad: 5/7/2024 13:45:56
Firmado y Notificado por: OLMOS Maria Emilia. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/07/2024 13:45:55
Firmado por: SILVA Maria Evangelina. SECRETARIO --- Certificado Correcto.
GUIDONI Maria Silvia. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%8&!y*!f^%GS
240601891001996205

OFICIO JUDICIAL- Ley 22.172

Al Señor Jefe del Registro del Estrado Civil

Capacidad de las Personas de la

Provincia de Misiones

S-----/-----D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en los autos caratulados " **HERMES SANDRA GRISELDA C/ CABRERA MAURICIO S/DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL**" exppte. N° 22045-///fecha de inicio 26/03/2015 Que tramitan ante este Juzgado de Familia Nro 1, del Depto. Judicial de Mercedes, Pcia de Bs As, a cargo de la Dra. María Silvia Guidoni; Secretaría Única, con sede en calle 23 nro. 280 de la Ciudad y Partido de Mercedes, a los fines de solicitarle tenga a bien Inscribir por medio de quienes corresponda, la sentencia de Divorcio Vincular dictada en los autos de referencia el día 05/10/2016, respecto de HERMES SANDRA GRISELDA DNI Nro- 25.087.720, nacida en Jardín América el día 08/03/1976, matrimonio celebrado el día 10 de diciembre de 1996, ante la Delegación de Santo Pipo del Registro de las Personas de la Provincia de Misiones, acta nro. 45 Tomo I, folio 23.

Para mejor recaudo, el auto que ordena la medida establece lo siguiente: "Mercedes,05/octubre/2016///.- **HERMES SANDRA GRISELDA C/ CABRERA MAURICIO S/DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL**.- en estado de dictar sentencia, de cuyas constancias RESULTA: ///FALLO: I.-Haciendo lugar a la presente petición, decretando el divorcio vincular de los cónyuges HERMES SANDRA GRISELDA y CABRERA MAURICIO en los términos del art. 437 del C.C.C, con los efectos establecidos en los arts. 434, 441, 442, 443, 444 y 2437 del mismo texto normativo. II.- Decretando la extinción de la comunidad de bienes conyugales desde el día 26 de Abril del 2016 (conf. art. 480 del C.C.C). III.- Imponiendo las costas en el orden causado (art. 68 del C.P.C).-/// V.- Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula. VI.- Oportunamente, librese oficio al Registro de Estado Civil de las Personas, previo cumplimiento del art. 21 de la ley arancelaria, y expídase testimonio y copia certificada para la inscripción de la presente.-/// ANALIA INES SANCHEZ - JUEZ DE FAMILIA.-" y "///cedes, 09 de agosto de 2023. MSG.///Téngase al Dr. Falabella Juan Facundo por presentado, en representación de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y, en mérito de la copia del poder acompañada, y con el domicilio electrónico constituido.///Atento a lo dictaminado, téngase por cumplido con el art. 22 de la Ley 6.716 al Dr. Ricardo Marcial Moyano.///A fin de inscribir la sentencia dictada en autos, librese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas correspondiente haciendo constar que la misma se inscribe respecto de HERMES SANDRA GRISELDA (art. 21 bis de la Ley 6.716, texto según Ley

13.259), y expídase testimonio." y "Mercedes, 21 de mayo de 2024. MSG.-///Téngase presente y líbrese el oficio solicitado.- Firmado por **ARRIAGADA Fabio Isaac, MAGISTRADO SUPLENTE.**"

Se deja constancia que el Juzgado es competente en razón de la materia y el territorio.

Se encuentran autorizados para correr con el diligenciamiento del presente el Dr. Ricardo Marcial Moyano y/o a quien este designe.---

Si más, saludos a Ud. atte

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: ME9PV3



240601891001996205

POSADAS, 08 de agosto de 2024.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 1
DEPTO. JUDICIAL DE MERCEDES
MERCEDES - PROV. BUENOS AIRES
S / D**

Nota N° 1263 / 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha 05 de julio de 2024, librado en autos caratulados **"Expte. N° 22045/2015 HERMES SANDRA GRISELDA C/ CABRERA MAURICIO S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL"**. A tal efecto, le reiteramos que previo a dar cumplimiento a lo ordenado, es necesario se sirva indicar a este Registro mediante providencia ampliatoria los correctos datos del Acta de Matrimonio correspondiente a los fines de proceder a marginar la misma, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 26413, en virtud de que los datos proporcionados no se corresponden a la inscripción del Matrimonio en cuestión.-

Por otra parte, requerimos tenga a bien rectificar vuestra sentencia, consignando los correctos nombres y números de D.N.I. de los contrayentes, siempre que los mismos son necesarios para la correcta transcripción de los instrumentos judiciales.-

Sin otro particular, saludo a usted
atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina
Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2024.08.08
06:50:29 -03'00"

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MOYANO Ricardo Marcial - 20174779806@notificaciones.scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA N° 1 - MERCEDES
Carátula:	HERMES SANDRA GRISELDA C/ CABRERA MAURICIO S/DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL
Número de causa:	22045
Tipo de notificación:	OFICIO RECIBIDO
Destinatarios:	20174779806@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha notificación:	25/10/2024
Alta o disponibilidad	22/10/2024 09:19:47
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	SILVA Maria Evangelina. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/10/2024 09:19:46
Firmado por:	SILVA Maria Evangelina. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/10/2024 09:19:46 ARRIAGADA Fabio Isaac. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/10/2024 09:13:14 MOYANO Ricardo Marcial. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/10/2024 19:40:45

OFICIO JUDICIAL- Ley 22.172

Al Señor Jefe del Registro del Estrado Civil
Capacidad de las Personas de la
Provincia de Misiones
S-----//-----D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en los autos caratulados “ **HERMES SANDRA GRISELDA C/ CABRERA MAURICIO S/DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL**” expte. N° **22045-//fecha de inicio 26/03/2015** Que tramitan ante este Juzgado de Familia Nro 1, del Depto. Judicial de Mercedes, Pcia de Bs As, JUZGADO A CARGO DEL DR. RODOLFO JOSE SHEEHAN; *Secretaria Unica a mi cargo*, con sede en calle 23 nro. 280 de la Ciudad y Partido de Mercedes, a los fines de solicitarle tenga a bien Inscribir por medio de quienes corresponda, la sentencia de Divorcio Vincular dictada en los autos de referencia del día 05/10/2016, respecto de **HERMES SANDRA GRISELDA DNI Nro- 25.087.720**.-----

Para mejor recaudo, el auto que ordena la medida establece lo siguiente: “05/octubre/2016///.- **HERMES SANDRA GRISELDA C/ CABRERA MAURICIO S/DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL**.- en estado de dictar sentencia, de cuyas constancias RESULTA: ...//FALLO: I.- Haciendo lugar a la presente petición, decretando el divorcio vincular de los cónyuges HERMES SANDRA GRISELDA y CABRERA MAURICIO en los términos del art. 437 del C.C.C, con los efectos establecidos en los arts. 434, 441, 442, 443, 444 y 2437 del mismo texto normativo. II.- Decretando la extinción de la comunidad de bienes conyugales desde el día 26 de Abril del 2016 (conf. art. 480 del C.C.C). III.- Imponiendo las costas en el orden causado (art. 68 del C.P.C).-/// V.- Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula. VI.- Oportunamente, librese oficio al Registro de Estado Civil de las Personas, previo cumplimiento del art. 21 de la ley arancelaria, y expídase testimonio y copia certificada para la inscripción de la presente.-/// ANALIA INES SANCHEZ - JUEZ DE FAMILIA.-

Se deja constancia que este Tribunal es competente en razón de la materia y el territorio.- Mercedes, 09 de agosto de 2023. MSG.///Téngase al Dr. Falabella Juan Facundo por presentado, en representación de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y, en mérito de la copia del poder acompañada, y con el domicilio electrónico constituido.//Atento a lo dictaminado, téngase por cumplido con el art. 22 de la Ley 6.716 al Dr. Ricardo Marcial Moyano.///A fin de inscribir la sentencia dictada en autos, librese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas correspondiente haciendo constar que la misma se inscribe respecto de **HERMES SANDRA GRISELDA** (art. 21 bis de la Ley 6.716, texto según Ley 13.259), y expídase testimonio.-

JUZGADO DE FAMILIA N° 1 - MERCEDES///HERMES SANDRA GRISELDA C/ CABRERA MAURICIO S/DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL.-//Expte. Nro. 22045.- Mercedes, de mayo de 2024. MSG.-//Téngase presente y librese el oficio solicitado.- Firmado por **DR. RODOLFO JOSE SHEEHAN**.- Juez.-

Mercedes, de septiembre de 2024. MSG/// Hágase saber al requirente que a los fines de la inscripción de la sentencia de divorcio en el Registro de las Personas de la Provincia de Misiones, conforme lo solicitado por tal dependencia en fecha 8/8/2024, deberá el letrado en párrafo aparte consignar los datos de la partida de matrimonio así como el nombre completo y DNI de las partes, a cuyos fines oficiese.-
“matrimonio celebrado en Santo Pipó - Misiones. El 10 de diciembre de 1996 Acta N° 20 Folio 45 Tomo I, Nombre del marido: Mauricio Enrique DNI 23.140.141, nacido en Posadas el 5/2/1973, nombre de la mujer: Sandra Griselda DNI 25.087.720 nacida en Jardín América el 8/3/1976, Libreta expedida en Santo Pipó Misiones. El 17 de abril de 1998.”.-
Se encuentran autorizados para correr con el diligenciamiento del presente el Dr. Ricardo Marcial Moyano y/o a quien este designe.-
Si más, saludos a Ud. atte

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

Oficio 04-10-24.pdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 1MN7112T



235901891002062645

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 25
del mes de Octubre de 2024, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.
Nº 5749-J-23 Ley 22172 de fecha 22 de
Octubre 2024 Fº 107

en... Expte Nº 22172 HERMES SAMOHA GRIFELO
C/ CASERO ANTONIO S/ DIVorcio
Por Presentación unilateral

de cuyo contenido doy fe. Referencia archivo: Libro nº 15, Folio 08 Año 2024

Trámite

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA



Registro Provincial
de las Personas

1	20	1996
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Santo Pío. Misiones
República Argentina, a 10 de Diciembre
de 1996, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Mauricio Enrique CABRERA

Edad 23 años, profesión Empleado estado Soltero
nacionalidad Argentina nacido en Posadas, Misiones
domiciliado en Santo Pío. Misiones Doc. Ident. 1253/40141
Hijo de Roberto Enrique CABRERA
nacionalidad Argentina profesión Docente
y de Ramona Angelica BENEGAS
nacionalidad Argentina profesión Empleada
domiciliados en Santo Pío. MISIONES

Sandra Griselda HERMES

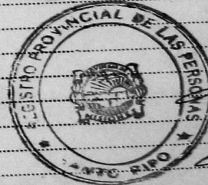
Edad 20 años, profesión Amada de casa estado Soltera
nacionalidad Argentina nacida en Jardín América, Mns.
domiciliada en Santo Pío. MISIONES Doc. Ident. 25087720
Hija de Antonio HERMES
nacionalidad Argentina profesión Empleado
y de Lidia UREA
nacionalidad Argentina profesión Amada de casa
domiciliados en Jardín América - MISIONES

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

María de los Angeles DENIER Doc. Ident. 17915.624 Edad 30 años
Estado soltera Profesión Docente Domicilio Santo Pío. Misiones
Estela GONZALEZ Doc. Ident. 16702513 Edad 33 años
Estado casada Profesión Empleada Domicilio Santo Pío. Mns.
Presente los padres de la menor, autorizan la celebración de este acto. Previa lectura de los Arts. 198, 199 y 200 de la Ley 23615, del C.C. Leído el acta la firman conmigo los contrayentes los padres de la menor y los testigos nombrados.

NOTA DE REFER
PASA AL FOLIO
Nº 83 =

Ley 2012
EXENCION ART 922 - C



REPUBLICA ARGENTINA



Registro Provincial
de las Personas

1	20	1996
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Santo Ppo. Misiones
República Argentina, a 10 de Diciembre
de 1996, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Mauricio Enrique CABRERA

Edad 23 años, profesión Empleado estado Soltero
nacionalidad Argentina nacido en Posadas, Misiones
domiciliado en Santo Ppo. Misiones Doc. Ident. 1253/40141
Hijo de Roberto Enrique CABRERA
nacionalidad Argentina profesión Docente
y de Ramona Angelica BENEGAS
nacionalidad Argentina profesión Empleada
domiciliados en Santo Ppo. Misiones

Sandra Griselda HERMES

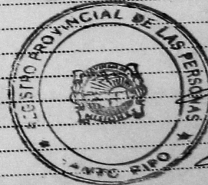
Edad 20 años, profesión Amada de casa estado Soltera
nacionalidad Argentina nacida en Jardín América, Mns.
domiciliada en Santo Ppo. Misiones Doc. Ident. 25087720
Hija de Antonio HERMES
nacionalidad Argentina profesión Empleado
y de Lidia UREA
nacionalidad Argentina profesión Amada de casa
domiciliados en Jardín América - MISIONES

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Monica de los Angeles DENIERA Doc. Ident. 17915.624 Edad 30 años
Estado soltera Profesión Docente Domicilio Santo Ppo. Misiones
Estela GONZALEZ Doc. Ident. 16702.513 Edad 33 años
Estado posada Profesión Empleada Domicilio Santo Ppo. Mns.
Presente los padres de la menor, autorizan la celebración de este acto. Previa lectura de los Arts. 198, 199 y 200 de la Ley 23615, del C.C. Leído el acta la firman conmigo los contrayentes los padres de la menor y los testigos nombrados.

NOTA DE REFER
PASA AL FOLIO
Nº 83 =

Ley 2012
EXENCION ART 922 - C



- VIENE DEL FOLIO N° 45 -

ACTA N° 20 -

- PROTOCOLIZADO: LIBRO: 15 - FOLIO: 08 - AÑO: 2024 -

Corresponde al Expte. N° 5749-1-23 Ley N° 22.172 de Fecha 25-10-2024

Venido del Juzgado DE FAMILIA N° 1 Secretaría ÚNICA

Con Asiento en MERCEDES, Provincia BUENOS AIRES, País ARGENTINA

Autos Caratulados: EXPTE. N° 22045/2015 - HERMES SANDRA GISELDA S/

CABRERA MAURICIO S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular / Separación de los Espouses SRES.

CABRERA MAURICIO ENRIQUE, DNI. N° 23.140.141 Y

HERMES SANDRA GISELDA, DNI. N° 25.087.720

Fecha de Fallo: 05 DE OCTUBRE DE 2016

Fdo. DR. RODOLFO JOSE SHEEHAN Juez Fdo. MARIA EVANGELINA SILVA, Secretario

Posadas 29 DE OCTUBRE DE 2024



ESTELITA LOPEZ
Inspectora Zona Centro
Registro Provincial de las Personas